ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	28/03/2025			
PROCESO No.	MT-MC-CPV-019-2025			
CONTRATO No.	MT-MC-CPV-019-2025			
REGISTRO BPyP No	2024158370008			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	**NIT**	800027292-3	
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO RURAL SAS	**NIT**	900399424-7	
	NESTOR DAIRO ROBERTO LOPEZ	**C.C**	1049604771	de TUNJA
INTERVENTOR	N/A			
SUPERVISOR	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA			
OBJETO	"ADQUISICION DE HERRAMIENTA MECANIZADA (POLIPASTO) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ".			

VALOR	$ 14.511.250,00		
ADICIONAL N°	$ 0,00	**DE FECHA**	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 14.511.250,00		
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO		
PRORROGA N°	N/A	**DE FECHA**	
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIACIÓN	12/03/2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	N/A		
ACTA DE REINICIO N°	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	21/03/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	**21/03/2025**		
REGISTRO PRESUPUESTAL	421		

Los suscritos , OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyaca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.630.686 de Tunja, en su condición de Secretario Administrativo, Juridico y de contratación , Delegado para la contratación mediante Decreto N° 015 de fecha 08/01/2025 y que para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el articulo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte, NESTOR DAIRO ROBERTO LOPEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.604.771 expedida en Tunja, Representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO RURAL SAS con NIT 900.399.424-7 quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y el señor EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA en calidad de SUPERVISOR, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados por la interventoría y/o supervisión del contrato de Compraventa No MT-MC-CPV-019-2025 quien certifica que el mismo se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el contrato para su ejecución, por tanto el suscrito interventor/ supervsior recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 4595855611 del mes (es) MARZO de conformidad con la normatividad vigente.

ADICIONALES				
No	**MODIFICATORIO CONTRACTUAL**	**FECHA**	**TIEMPO**	**VALOR**
1				

CONTROL ANTICIPOS

Valor del Anticipo	-
Sumatoria Amortización Paga	-
Saldo por Amortizar	-

Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

BALANCE DEL CONTRATO		
Concepto	**Valor ejecutado**	**Valor contratado**
Valor contratado	-	$ 14.511.250,00
Anticipo	-	-
Amortización del anticipo	-	-
Valor para pagar presente acta Liquidac	$ 14.511.250,00	-
Valor acumulado actas parciales	-	-
Saldo para ejecutar	$ 0,00	-
SUMAS IGUALES	**$ 14.511.250,00**	**$ 14.511.250,00**

CONTROL DE POLIZAS					
AMPARO	**V/SEGURADO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Cumplimiento del contrato	$ 1.451.125,00	5/03/2025	30/09/2025	x	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 1.451.125,00	5/03/2025	30/09/2025	x	

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No Cuenta:	60653745683	BANCO: BANCOLOMBIA	AHORROS:	X	CORRIENTE:

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

Por lo anteriormente expuesto

CONSIDERACIONES GENERALES

1 Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2 Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "el plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3 Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato N° MT-MC-CPV-019-2025 cuyo objeto: "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MECANIZADA (POLIPASTO) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ". ,a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato No. MT-MC-CPV-019-2025 cuyo objeto: "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MECANIZADA (POLIPASTO) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ".

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato No. MT-MC-CPV-019-2025 cuyo objeto: "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MECANIZADA (POLIPASTO) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ".asciende a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 14.511.250,00) M/CTE

CUARTA: Se deja constancia que el contratista no ha recibido pagos y con la presente acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 14.511.250,00) M/CTE , suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato N° MT-MC-CPV-019-2025 cuyo objeto: "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MECANIZADA (POLIPASTO) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ", se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista. (para contratistas de prestación de servicios)

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
SUPERVISOR
DIRECTOR TECNICO UMATA

SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO RURAL SAS
NIT: 900.399.424-7
R/L NESTOR DAIRO ROBERTO LOPEZ
1049604771 de TUNJA
Contratista

N/A
INTERVENTOR
N/A

OSCAR EDUARDO LAMA ROJAS
DELEGADO PARA CONTRATAR
SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	LEIDY JOHANNA BECERRA R	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
Cargo:	APOYO UMATA	DIRECTOR UMATA	DIRECTOR UMATA